



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210-2021-MPP/GM

Paita, 11 de junio del 2021.

VISTO: El Expediente N° 202009272, de fecha 02 de noviembre del 2020, sobre aprobación por prestación de adicional N° 02 de la Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA**” I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado: Decreto Supremo N° 344-2018-EF (En adelante Reglamento), establece: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.3.** En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5.** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. **205.8.** Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. **205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. **205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. **205.14.** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. **205.16.** En los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, mediante Carta N° 188-2020-CY/RL, de fecha 22 de octubre del 2020, el representante común del CONSORCIO YACILA, Sr. Magno Alonso Landy Montenegro Arbulú, alcanza a este Gobierno Local Provincial, el expediente de la prestación de Adicional N°02 de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762.

Que, mediante Carta N° 0141-2020/SWRP, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2020, el consultor de supervisión, el Ing. Saúl Willie Ramírez Pizan, comunica al Titular del Pliego de este Gobierno Local Provincia con atención al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que aprueba la prestación del Adicional de Obra N°02 elaborado por el CONSORCIO YACILA.

Que, mediante Informe N°468-2020-MPP-GDYUR/SGEYP, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, comunica al Subgerente de Obras, que en base al artículo 205. Prestaciones Adicionales de Obra de menores o iguales al quince (15%) – (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado), en sus numerales 205.2, 205.4 y 205.6, indica que es competencia del supervisor de obra, dar conformidad a la prestación adicional de obra N° 02, la cual ha sido dada por el mismo mediante Carta N° 0141-2020/SWRP, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2020, por tanto le corresponde al área usuaria de esta entidad (Subgerencia de Obras) emitir informe correspondiente de aprobación de prestación adicional de obra N° 02.

Que, mediante Informe N° 1221-2020-SO/GDUYR/MPP, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Obras solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación por la prestación del Adicional N°02 de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762, mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 473-2020-MPP-GDU/SGFP, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el registro en el sistema *invierte.pe* la actualización del expediente técnico y anexa Formato 08-A, por el monto de S/ 90'809,793.22.

Que, mediante Proveedor S/N, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Subgerencia de Obras, indicar porcentaje de incidencia el cual no debe superar el 15%.

Que, mediante Informe N° 1173-2020/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 30 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal, aprobación por prestación de adicional N° 02 de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762, mediante acto resolutivo, en el cual indica lo siguiente:

✓ **DE LO ANOTADO EN EL CUADERNO DE OBRA**

• Que con Asiento del Cuaderno de Obra N°138 del Supervisor, de fecha sábado 19 de octubre del 2020, indica lo siguiente:

C).- Que en respuesta al Asiento N°135, del residente, se le indico al contratista Consorcio Yacila, que su Carta N°058-2020-CY/MALMA-RL ha sido respondido por la Supervisión mediante Carta N°084-2020/SWRP de fecha de recepción 17-09-2020 con asunto: "Pronunciamento al impedimento de ejecución de redes secundarias de agua potable-CP. Islilla Baja", donde se cita lo siguiente:

"Aprueba los trabajos programados en el sector de Islilla Baja que tuvieran impedimento debido un proyecto de pavimentación rígido, ya que le mismo ha sido recepcionado por la MPP el día 02-07-2020: así mismo se le recomienda al contratista Consorcio Yacila, llevar a cabo los trabajos siguiendo las Pautas necesarias para dejar la pavimentación en igual o mejores condiciones de su estado actual".

Con lo descrito líneas arriba, el contratista debió iniciar desde el mes pasado los trabajos, lo que viene incurriendo en falta a su programación de obra, como indica el contratista este pavimento rígido por ser una obra nueva después de la elaboración del expediente técnico, resulta elaborar y solicitar opinión a la supervisión del adicional que se genera por no estar contemplado en el componente de Redes Secundarias - Islilla Bajo - Agua Potable; es así que el contratista este dilatando el tiempo y que se le exige elabore el expediente técnico - Económico del Adicional propuesto, toda vez que la supervisión Aprueba la Necesidad y exhorta a continuar con los trabajos que se encuentran paralizados en el C.P. Islilla Baja".

• Que con Asiento de Cuaderno de Obra N°135 del Residente, de fecha 16 de octubre de 2020, indica lo siguiente:

"Como es de conocimiento de la supervisión se viene ejecutando las redes secundarias de agua potable, en el C.P. Islilla Baja y que con fecha 06 de marzo 2020 se hizo llegar al supervisor la Carta N°058-2020-CY/MALMA-RL con el asunto "IMPEDIMENTO DE EJECUCION DE REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE-CP.ISLILLA BAIA", la misma que fue anotado en el cuaderno en el Asiento N°36 del Residente, donde se da a conocer a la supervisión que se ha ejecutado un proyecto de pavimentación rígido el mismo que aún no ha sido recepcionado por la Municipalidad Provincial de Paita, resultando esto un impedimento para la ejecución de los trabajos programados para la obra.

Cabe precisar que el nuevo pavimento rígido al no estar contemplados en el expediente técnico y ser evidenciados luego del perfeccionamiento del contrato, una vez iniciado las obras, constituye una deficiencia del expediente técnico o en un hecho sobreviniente a la fecha de elaboración del expediente técnico, lo cual obliga a que se tenga que efectuar modificaciones contractuales con la finalidad de permitir la ejecución de las redes y evitar la afectación o la programación de obra.

Ante lo mencionado y en aplicación del numeral 2 del Artículo 175 del Reglamento dejamos constancia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra que permita la continuación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

de lo ejecución de las redes secundarias de agua potable, en los sectores en donde se ha construido la nueva pavimentación rígida no considerada en el expediente

- Que con Asiento del Cuaderno de Obra N°101 del Supervisor, de fecha 19 de septiembre del 2020, indica lo siguiente:

b) Se le indica al Contratista, que se le ha remitido lo siguiente:

b. 1) Carta N°084-2020/SWRP, con asunto: PRONUNCIAMIENTO AL IMPEDIMENTO DE EJECUCION DE REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE C.P. ISLILLA BAJA, DONDE LA SUPERVISIÓN ALCANZA AL CONTRATISTA EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

con fecha 02 de julio del 2020, es así que le solicita al contratista iniciar los trámites correspondientes para no paralizar los trabajos y continuar con la programación de ejecución de obra.

- Que con Asiento del Cuaderno de Obra N°45 del Supervisor de fecha 11 de marzo del 2020, indica lo siguiente:
"item 5.- De la Carta N058-2020-CY/MALMA-RL, en cuanto al pavimento existente se realiza las coordinaciones con la entidad para solucionar este impase los más rápido."

- Que con Asiento de Cuaderno de Obra N°36 del Residente de fecha 06 de marzo de 2020, indica lo siguiente:
"Item 3.- En la fecha la supervisión nos recepcionó los siguientes cartas Carta N°058 2020-CY/MALMA-RL, mediante la cual se da a conocer a la Supervisión la existencia en el CP. Islilla Bola de nuevos pavimentos rígidos en diversas calles, porque no han sido recepcionadas y es un impedimento para instalar nuestras redes de agua potable"

✓ PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

• METAS POR LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

Las metas por la prestación del Adicional de Obra N°02 son:

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	ADICIONAL N°02 ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO EN ISLILLA BAJA		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	DEMOLICIONES		
01.01.01.01	DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO C/EQUIPO	m	43.20
01.01.01.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO E=20CM	m2	720.18
01.01.01.03	DEMOLICION DE LOSA DE PISO-VEREDA(CORTE Y ROTURA)	m2	115.08
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON EQUIPO LIVIANO	m2	720.18
01.02.02	SUB BASE E=0.20 EXTENDIDO, RIEGO, COMPACTADO CON EQUIPO LIVIANO	m2	720.18
01.02.03	BASE ARENA GRUESA E=0.20m COMPACTADA C/EQUIPO LIVIANO	m2	720.18
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom= 5 km.	m3	243.41
1.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.03.01	VEREDAS		
01.03.01.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ² E=15CM	m3	17.26
1.04	PAVIMENTO RIGIDO		
01.04.01	CONCRETO PREMEZCLADO f _c =210 kg/cm ² E=0.20m	m3	144.04
01.04.02	CURADO DE CONCRETO	m2	720.18
01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	67.08
01.04.04	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO E=1"	m	1,457.60
01.04.05	DOWELS	kg	247.31



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

01.04.06	CORTE DE PAVIMENTO	m	73.20
1.05	SARDINEL PERALTADO		
01.05.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 E=15CM	m3	2.16
01.05.02	ACERO P/CUALQUIER ESTRUCTURA fy=4,200 kg/cm2	kg	93.14
01.05.03	CURADO DE CONCRETO	m2	23.76
01.05.04	ENCOFRADO Y DESENC. CARAV. P/ESTRUCTURAS	m2	28.80
01.05.05	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO E=1"	m	75.20
01.05.06	PINTADO DE SARDINEL	m	43.20

PRESUPUESTO POR LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

El Presupuesto por la Prestación del Adicional de Obra N°02 es de **S/. 178,084.60 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochenta y Cuatro con 60/100 Soles)** Incluye 1.79% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (0.43%) del monto contractual, tal como se detalla a continuación.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	ADICIONAL N°02 ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN ISLLA BAJA				140,945.42
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				28,650.56
01.01.01	DEMOLICIONES				28,650.56
01.01.01.01	DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO C/EQUIPO	m	43.20	9.63	416.02
01.01.01.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO E=20CM	m2	720.18	37.69	27,143.58
01.01.01.03	DEMOLICIÓN DE LOSA DE PISO-VEREDA(CORTE Y ROTURA)	m2	115.08	9.48	1,090.96
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				24,481.88
01.02.01	PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE CON EQUIPO LIVIANO	m2	720.18	3.59	2,585.45
01.02.02	SUB BASE E=0.20 EXTENDIDO, RIEGO, COMPACTADO CON EQUIPO LIVIANO	m2	720.18	13.60	9,794.45
01.02.03	BASE ARENA GRUESA E=0.20m COMPACTADA C/EQUIPO LIVIANO	m2	720.18	13.60	9,794.45
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom= 5 km.	m3	243.41	9.48	2,307.53
01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				5,347.15
01.03.01	VEREDAS				5,347.15
01.03.01.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 E=15CM	m3	17.26	309.80	5,347.15
1.03	PAVIMENTO RIGIDO				79,537.57
01.03.01	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 E=0.20m	m3	144.04	446.73	64,346.99
01.03.02	CURADO DE CONCRETO	m2	720.18	4.16	2,995.95
01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	67.08	43.81	2,938.77
01.03.04	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO E=1"	m	1,457.60	5.14	7,492.06
01.04.05	DOWELLS	kg	247.31	5.80	1,434.40
01.04.06	CORTE DE PAVIMENTO	m	73.20	4.50	329.40
01.05	SARDINEL PERALTADO				2,928.26
01.05.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 E=15CM	m3	2.16	309.80	669.17
01.05.02	ACERO P/CUALQUIER ESTRUCTURA fy=4,200 kg/cm2	kg	93.14	4.37	407.02
01.05.03	CURADO DE CONCRETO	m2	23.76	4.16	98.84
01.05.04	ENCOFRADO Y DESENC. CARAV. P/ESTRUCTURAS	m2	28.80	39.64	1,141.63
01.05.05	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO E=1"	m	75.20	5.14	386.53
01.05.06	PINTADO DE SARDINEL	m	43.20	5.21	225.07
	COSTO DIRECTO				140,945.42
	GASTOS GENERALES (1.79%)				2,517.72
	UTILIDAD (5.29%)				7,456.01
	SUB TOTAL				150,919.15
	IGV (18%)				27,165.45
	TOTAL PRESUPUESTO				178,084.60

INCIDENCIA POR LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

La prestación del Adicional de Obra N°02 representa un costo de S/. 178,084.60 (INC. IGV), que equivale al 0.43% del monto contractual.

Por lo que se tiene:

Monto Contractual

S/ 41'502,454.00 Soles, Inc. IGV

Presupuesto por la prestación del Adicional de Obra N° 02

S/ 178,084.60 Soles, Inc. IGV

% de Incidencia por la prestación del Adicional de Obra N° 02 :

0.43%

Por lo que concluye y recomienda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

1. Es Procedente el Presupuesto por la Prestación del Adicional de Obra N°02 por el total de **S/. 178,084.60 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES)** Incluye 1.79% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (0.43%) del monto contractual, tal como se detalla a continuación:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	ADICIONAL N°02 ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO EN ISLILLA BAJA				140,945.42
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				28,650.56
01.01.01	DEMOLICIONES				28,650.56
01.01.01.01	DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO C/EQUIPO	m	43.20	9.63	416.02
01.01.01.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO E=20CM	m2	720.18	37.69	27,143.58
01.01.01.03	DEMOLICION DE LOSA DE PISO-VEREDA(CORTE Y ROTURA)	m2	115.08	9.48	1,090.96
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				24,481.88
01.02.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON EQUIPO LIVIANO	m2	720.18	3.59	2,585.45
01.02.02	SUB BASE E=0.20 EXTENDIDO, RIEGO, COMPACTADO CON EQUIPO LIVIANO	m2	720.18	13.60	9,794.45
01.02.03	BASE ARENA GRUESA E=0.20m COMPACTADA C/EQUIPO LIVIANO	m2	720.18	13.60	9,794.45
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom= 5 km.	m3	243.41	9.48	2,307.53
1.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				5,347.15
01.03.01	VEREDAS				5,347.15
01.03.01.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 E=15CM	m3	17.26	309.80	5,347.15
1.04	PAVIMENTO RIGIDO				79,537.57
01.04.01	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 E=0.20m	m3	144.04	446.73	64,346.99
01.04.02	CURADO DE CONCRETO	m2	720.18	4.16	2,995.95
01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	67.08	43.81	2,938.77
01.04.04	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO E=1"	m	1,457.60	5.14	7,492.06
01.04.05	DOWELLS	kg	247.31	5.80	1,434.40
01.04.06	CORTE DE PAVIMENTO	m	73.20	4.50	329.40
1.05	SARDINEL PERALTADO				2,928.26
01.05.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 E=15CM	m3	2.16	309.80	669.17
01.05.02	ACERO P/CUALQUIER ESTRUCTURA fy=4,200 kg/cm2	kg	93.14	4.37	407.02
01.05.03	CURADO DE CONCRETO	m2	23.76	4.16	98.84
01.05.04	ENCOFRADO Y DESENC. CARAV. P/ESTRUCTURAS	m2	28.80	39.64	1,141.63
01.05.05	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO E=1"	m	75.20	5.14	386.53
01.05.06	PINTADO DE SARDINEL	m	43.20	5.21	225.07
COSTO DIRECTO					140,945.42
GASTOS GENERALES (1.79%)					2,517.72
UTILIDAD (5.29%)					7,456.01
SUB TOTAL					150,919.15
IGV (18%)					27,165.45
TOTAL PRESUPUESTO					178,084.60

2. Es necesario mencionar que la **PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02** asciende a un monto de **S/. 178,084.60 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES)** INCLUYE 1.79% DE GASTOS GENERALES, 5.29% DE UTILIDAD Y 18% DE IGV que equivale al (0.43%) de incidencia del monto contractual; por lo que es necesario una **AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**.

3. Por lo tanto, recomienda se apruebe y emitan el acto resolutivo correspondiente a la **PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°02 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762.**

4. También recomienda se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal con respecto a lo planteado en el presente informe.

5. Es responsabilidad del supervisor la verificación en obra así como la conformidad del expediente Técnico presentado por Consorcio Yacila referente al Adicional N°02 de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N°205 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

6. De acuerdo a lo indicado en el Artículo N°205 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, Numeral 205.1, **procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y con la resolución del titular de la entidad o de servidor del siguiente nivel de decisión.**

Que, con Proveedor S/N de fecha 30 de diciembre del 2021, el Gerente Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el citado expediente para conocimiento, emisión de informe legal de acuerdo a lo informado mediante Informe N° 1173-2020/GDUyR/MPP de fecha de recepción 30 de diciembre del 2021.

Que, con Informe N° 003-2021-MPP/GAJ, de fecha 05 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica al Gerente Municipal, lo siguiente:

1. Declarar PROCEDENTE la prestación de adicional N° 02 de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762**, solicitada por el Sr. Magno Alonso Landy Montenegro Arbulú.

2. Declarar PROCEDENTE el presupuesto por la prestación de adicional N° 02, asciende a un monto de **S/. 178,084.60 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES) INCLUYE 1.79% DE GASTOS GENERALES, 5.29% DE UTILIDAD Y 18% DE IGV** que equivale al (0.43%) de incidencia del monto contractual.

3. Es responsabilidad del supervisor la verificación en obra así como la conformidad del expediente Técnico presentado por Consorcio Yacila referente al Adicional N°02 de la obra antes mencionada, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N°205 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

4. Derivar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la ampliación de certificación presupuestal por el monto de **S/. 178,084.60 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES)**, referente al adicional N° 02 de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762.**

Que, con Proveedor S/N de fecha enero del 2021, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, evaluar e indicar si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 178,084.60.

Que, con Proveedor S/N de fecha 08 de enero del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita al Subgerente de Presupuesto, emitir informe de disponibilidad presupuestal, según lo solicitado por el Gerente Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Proveído S/N de fecha 11 de enero del 2021, el Subgerente de Presupuesto, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, solicita indique proyecto habilitador.

Que, con Proveído S/N de fecha 11 de enero del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural su atención según Proveído S/N de fecha 11 de enero del 2021, del Subgerente de Presupuesto.

Que, con Informe N° 0312-2021/GDUyR/MPP, de fecha 10 de mayo del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza al Gerente Municipal, propuesta de modificación presupuestal para su respectiva certificación presupuestal por la prestación del adicional N°02 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762, concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. Que, cabe mencionar que el Presupuesto por la Prestación del Adicional de Obra N°02 es por el monto ascendente a **S/. 178,084.60 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES)** Incluye 1.79% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (0.43%) del monto contractual, tal como se detalla a continuación:

Item	Descripción	Und.	Medrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	ADICIONAL N°02 ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO EN ISLILLA BAJA				140,945.42
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				28,650.56
01.01.01	DEMOLICIONES				28,650.56
01.01.01.01	DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO C/EQUIPO	m	43.20	9.63	416.02
01.01.01.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO E=20CM	m2	720.18	37.69	27,143.58
01.01.01.03	DEMOLICION DE LOSA DE PISO-VEREDA(CORTE Y ROTURA)	m2	115.08	9.48	1,090.96
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				24,481.88
01.02.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON EQUIPO LIVIANO	m2	720.18	3.59	2,585.45
01.02.02	SUB BASE E=0.20 EXTENDIDO, RIEGO, COMPACTADO CON EQUIPO LIVIANO	m2	720.18	13.60	9,794.45
01.02.03	BASE ARENA GRUESA E=0.20m COMPACTADA C/EQUIPO LIVIANO	m2	720.18	13.60	9,794.45
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dprom= 5 km.	m3	243.41	9.48	2,307.53
01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				5,347.15
01.03.01	VEREDAS				5,347.15
01.03.01.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 E=15CM	m3	17.26	309.80	5,347.15
01.04	PAVIMENTO RIGIDO				79,537.57
01.04.01	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 E=0.20m	m3	144.04	446.73	64,346.99
01.04.02	CURADO DE CONCRETO	m2	720.18	4.16	2,995.95
01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	67.08	43.81	2,938.77
01.04.04	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO E=1"	m	1,457.60	5.14	7,492.06
01.04.05	DOWELLS	kg	247.31	5.80	1,434.40
01.04.06	CORTE DE PAVIMENTO	m	73.20	4.50	329.40
01.05	SARDINEL PERALTADO				2,928.26
01.05.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 E=15CM	m3	2.16	309.80	669.17
01.05.02	ACERO P/CUALQUIER ESTRUCTURA fy=4,200 kg/cm2	kg	93.14	4.37	407.02
01.05.03	CURADO DE CONCRETO	m2	23.76	4.16	98.84
01.05.04	ENCOFRADO Y DESENC. CARAV. P/ESTRUCTURAS	m2	28.80	39.64	1,141.63
01.05.05	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO E=1"	m	75.20	5.14	386.53
01.05.06	PINTADO DE SARDINEL	m	43.20	5.21	225.07
	COSTO DIRECTO				140,945.42
	GASTOS GENERALES (1.79%)				2,517.72
	UTILIDAD (5.29%)				7,456.01
	SUB TOTAL				150,919.15
	IGV (18%)				27,165.45
	TOTAL PRESUPUESTO				178,084.60

2. De acuerdo a lo indicado, alcanza la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, correspondiente al monto ascendente de **S/. 178,084.60 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES)**, tal como se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ITEM	PROYECTO HABILITADOR	PROYECTO HABILITADO	MONTO A HABILITAR (SOLES)
1	2001445: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS	ADICIONAL N°02 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762.	178,084.60
CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES			S/178,084.60

3. Por lo que, recomienda realizar la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** por el monto de **S/. 178,084.60 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES)**; para que se continúe con el trámite de aprobación para la Prestación de Adicional N°02 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762.

Que, con Proveído S/N de fecha 17 de mayo del 2021, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe legal sobre adicional.

Que, con Proveído S/N de fecha mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve a la Gerencia Municipal el expediente por no corresponder, al ya existir informe legal.

Que, con Proveído S/N de fecha 24 de mayo del 2021, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informe de certificación presupuestal.

Que, con Proveído S/N de fecha 25 de mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Subgerencia de Presupuesto, realizar la modificación presupuestal y proceder a la certificación presupuestal.

Que, con proveído N° 0548-2021-MPP/GPyP-SGP, de fecha 27 de mayo del 2021, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza al Gerente Municipal, Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000546, por el monto de **S/. 178,084.60 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES)**, para la aprobación de la prestación de adicional N° 02 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestos por la norma legal vigente.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación de adicional N° 02 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762, conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto por la Prestación del Adicional de Obra N°02 por el total de **S/. 178,084.60 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES)** Incluye 1.79% de Gastos Generales, 5.29% de Utilidad y 18% de IGV que equivale al (0.43%) del monto contractual, de acuerdo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000546 emita por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: HAGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al CONSORCIO YACILA y Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez
GERENTE MUNICIPAL

